



Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado No. 2021-435-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el diligenciamiento a efectos de realizar control de legalidad bajo los parámetros del art. 132 del CGP, se tiene que mediante auto del 28 de enero de esta anualidad se ordenó dar cumplimiento al auto calendado 09 de agosto de 2021, en el sentido de disponer la entrega inmediata al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo de placas **MTS 789** de propiedad de NINI YOHANNA ARENIS FIGUEROA al tenerse conocimiento que el mismo fue capturado y puesto en depósito en el PARQUEADERO PATIOS LA PRINCIPAL S.A. ubicado en la carrera 18 # 30 – 48 Barrio Los Almendros – de Bosconia – Cesar, razón por la que se comisionó al Inspector de Tránsito de Cesar, sin que a la presente data la citada autoridad hubiere dado cumplimiento a pesar de los requerimientos que se le hicieren.

De acuerdo a lo anterior, y al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de septiembre de 2015 que reglamenta la ley 1676 de agosto de 2013, en su artículo 60, reunidos los requisitos de que trata la norma en comento, y en consonancia con el deber que le asiste a esta célula judicial de procurar la celeridad en los tramites a su cargo, así como bajo los principios de debido proceso, dejará sin efecto la orden descrita en antecedencia, consistente en comisionar al Inspector de Tránsito del César, y se procederá a ordenar la entrega directa del automóvil solicitado por el acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, advirtiendo que de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.70 no es dable admitir oposición alguna de terceros.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se efectuó la inmovilización del vehículo objeto de garantía, deberá la autoridad que realizó la aprehensión realizar entrega material del mismo de manera inmediata al acreedor garantizado, este es **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a traves de su apoderada la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, quien recibe notificaciones en la Av.**



Americas 46-41 Bogotá - Tel 2871144 o al correo electrónico
notificacionesjudiciales@aecsa.co;
carolina.abello911@aecsa.co;
lina.bayona938@aecsa.co.

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA del automóvil de placas de placas **MTS 789** de propiedad de NINI YOHANNA ARENIS FIGUEROA, conforme al presente tramite al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en los términos de la parte motiva del presente proveído.

Líbrese la correspondiente comunicación, con la advertencia que deberá informarse a la entidad oficiada, la totalidad de los datos de ubicación del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** esto con el fin de garantizar la efectiva comunicación para los términos de la entrega referenciada.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, bien la parte interesada o bien la autoridad de policía deberán informar al juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 141, PUBLICADO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607) 6704424